GOBIERNO DE PUERTO RICO COMISIÓN APELATIVA DEL SERVICIO PÚBLICO SAN JUAN, PUERTO RICO www.casp.pr.gov

2020 CA 0 0 0 0 4 9

GUSTAVO TORRES RAMOS

Apelante

CASO NÚM. 2020-01-0329

vs.

MUNICIPIO DE CAGUAS

Apelado

RETRIBUCIÓN

Materia

RESOLUCIÓN Y ORDEN FINAL

El 21 de enero de 2020, el Sr. Gustavo Torres Ramos (APELANTE) compareció ante este Foro mediante *Solicitud de Apelación (por Derecho Propio)*. En dicho documento, el APELANTE impugnó la omisión del Municipio de Caguas (APELADA) de no pagarle el bono de navidad del 2019.

No obstante, el 10 de febrero de 2020, el APELANTE presentó escrito intitulado *Moción Solicitando Desistimiento con Perjuicio*. En dicho escrito, el APELANTE informó que no tiene interés en continuar con el presente recurso debido a que se resolvió la controversia. Ante ello, la parte APELANTE solicitó el archivo de la presente Apelación.

En atención a las circunstancias antes reseñadas, y en virtud de la facultad conferida al que suscribe por el Art. V, Secc. 5.1(d)(3) del Reglamento Procesal Núm. 7313 de la Comisión (Reglamento)¹ se ordena el archivo con perjuicio de la presente Apelación por desistimiento, a tenor con lo dispuesto en el Art. VIII, Secc. 8.5 del Reglamento.

Se apercibe a las partes de epígrafe que la parte adversamente afectada por una resolución u orden parcial o final de la Comisión podrá, dentro del término de veinte (20) días desde la fecha de archivo en autos de la notificación de la resolución u orden, presentar una <u>Moción de Reconsideración</u> de la resolución u orden. La Comisión dentro de los quince (15) días de haberse presentado dicha moción deberá considerarla. Si la rechazare de plano o no actuare dentro de los quince (15) días, el



término para solicitar revisión judicial comenzará a correr nuevamente desde que se notifique dicha denegatoria o desde que expiren esos quince (15) días, según sea el caso.

Si se tomare alguna determinación en su consideración, el término para solicitar revisión judicial empezará a contarse desde la fecha en que se archive en autos una copia de la notificación de la Resolución de la Comisión resolviendo definitivamente la moción de reconsideración. Tal Resolución deberá ser emitida y archivada en autos dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la moción de reconsideración. Si la Comisión acoge la moción de reconsideración, pero deja de tomar alguna acción con relación a la moción dentro de los noventa (90) días de ésta haber sido radicada, perderá jurisdicción sobre la misma y el término para solicitar la revisión judicial empezará a contarse a partir de la expiración de dicho término de noventa (90) días, salvo que la Comisión por justa causa y dentro de esos noventa (90) días, prorrogue el término para resolver por un período que no excederá de treinta (30) días adicionales.2

De no optarse por el procedimiento de reconsideración antes expuesto, la parte afectada podrá, dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha del archivo en autos de esta Resolución, de así interesarlo, presentar recurso de revisión judicial ante el Tribunal de Apelaciones. La parte notificará la presentación de la solicitud de revisión a la Comisión y a todas las partes dentro del término para solicitar dicha revisión.3

NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

En San Juan, Puerto Rico, a 11 de febrero de 2020.

OAN PEREZ ALEMAN

Oficial Examinador

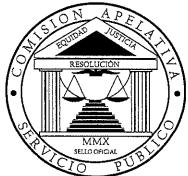
Aprobado el 7 de marzo de 2007.

Art. 14 del Plan de Reorganización Núm. 2-2010, 3 L.P.R.A. Ap. XIII, Art. 14.

³ Secc. 4.2 de la Ley Núm. 38-2017, según enmendada, conocida como la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico. 3 L.P.R.A. § 9672.

CERTIFICO que hoy, \ de febrero de 2020, archivé en los autos de la apelación el original de esta **Resolución y Orden Final** y que envié copia fiel y exacta de la misma a las partes, a sus direcciones en récord.

REYNALDO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Secretario



APELADA: HON. WILLIAM MIRANDA TORRES MUNICIPIO DE CAGUAS APARTADO 907 CAGUAS, PR 00726 0907

ABOGADO APELADA: LCDO. JUAN ROSA ROSADO MUNICIPIO DE CAGUAS OFICINA DE ASUNTOS LEGALES PO BOX 907 CAGUAS, PR 00726-0907

APELANTE: GUSTAVO TORRES RAMOS URB. IDAMARIS GARDENS A-4 CALLE RICKY SEDA CAGUAS, PR 00727